ACUERDO N° 0053-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022/MPAL-CM de fecha 18 de marzo del 2022, aplazado del 16 de marzo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en virtud de la entrada en vigencia de la modificatoria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, publicado en el diario oficial El Peruano el día 06 de marzo del 2022, el mismo que entra en vigencia a partir del día 07 de marzo del 2022, y en aplicación del Principio de Legalidad que rige la administración pública prevista en el Numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señala que *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*;

Que, el numeral 35 del articulo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario* y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;*

Que, en la en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 Ley que modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente

texto: (...) *Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.* ***En el caso*** *de gobiernos regionales y* ***gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante*** *acuerdo de consejo regional o* ***acuerdo de concejo municipal,*** *según corresponda,* ***siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones****. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2021/MPAL-A con fecha 14 de julio del 2021, el Titular del Pliego designa en adicción a sus funciones del Secretario General, las funciones de Secretario técnico del Procedimiento Administrativo General de la Municipalidad Provincial de Angares-Lircay y, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2022/MPAL con fecha 04 de enero del 2022, se le ratifica en el mismo cargo hasta el día 20 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 51-2022-MPAL/GM/GAJ-rom con fecha 09 de marzo del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora advierte y hace de conocimiento al Despacho de Alcaldía respecto a la entrada en vigencia de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del cual, recomienda su cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, con fecha 18 de marzo del 2022, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes Ing. Jaime Dávila Munarriz presenta ante el Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de la Primera Terna para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo de la entidad conforme al siguiente:

PROPUESTA DE LA PRIMERA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES				
N°	**PROFESIÓN**	**NOMBRE**	**DNI**	**CARGO EN LA ENTIDAD**
1	ABOGADO	JOSE LUIS MOYA CAMAYO	41520461	Abogado I - Gerencia de Asesoría Jurídica
2	T.A.P.	JINMY RANDY RAMOS TORRES	45827099	Técnico Administrativo III Sub Gerencia de Recursos Humanos
3	ABOGADO	REENE DE LA CRUZ ACEVEDO	44701565	Secretario General

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022/MPAL-CM de fecha 18 de marzo del 2022 aplazado del día 16 de marzo de conformidad a lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo, en merito a todo lo actuado y después de un debate, los miembros de Concejo Municipal por unanimidad designan al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, tercera propuesta de la Primera Terna, que recae en el Abog. Reene De La Cruz Acevedo, servidor civil de la Municipalidad Provincial de Angares en el despacho de Secretaria General.

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abog. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO identificado con DNI N° 44701565 con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica N° 501 como SECRETARIO TÉCNICO del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, debiendo cumplir con sus funciones previstas en el ordenamiento jurídica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR que la vigencia del presente acuerdo, será por dos años, con efectividad a partir del 21 de marzo del 2022 al 20 de marzo del 2024, pudiendo ser renovable por una sola vez y por el mismo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el Secretario Técnico depende funcionalmente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.
ALC.
GM.
GAF.
SGRH.
UTI.
SG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
SECRETARIA GENERAL